

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias de la referencia adelantadas en contra del señor **EDISON MAYA RÍOS y otros**. Se informa que el **6 de abril de 2022** la Fiscalía 36 Delegada adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C. presentó demanda de extinción de dominio contra **15 inmuebles, 5 vehículos, 39 semovientes y dinero por un total de \$27.900.000**, propiedad del señor **EDISON MAYA RÍOS y otros**, presuntamente vinculados con la comisión de los delitos concierto para delinquir, porte ilegal de armas de fuego, extorsión, tráfico de estupefacientes, entre otros, a manos de organizaciones delincuenciales.

Por auto del **20 de septiembre de 2022** el Juzgado 3 Homólogo de esta urbe avocó conocimiento de la causa. Luego, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el **23 de mayo de 2023** esta célula judicial asumió conocimiento de la foliatura.

Las notificaciones de la demanda se llevaron a cabo como sigue:

<b>SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>NOTIFICACIÓN</b>	<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN</b>
Afectado	Héctor Castaño Gil	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad Aviso por parte de la Fiscalía general de la Nación	20 de septiembre de 2022 <sup>1</sup> 10 de noviembre de 2022 <sup>2</sup>
Afectada	Alba Luz Bolívar Betancur	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad Aviso por parte de la Fiscalía general de la Nación	20 de septiembre de 2022 <sup>3</sup> 10 de noviembre de 2022 <sup>4</sup>
Afectada	Xiomara Margarita Sánchez Agudelo	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad Correo electrónico enviado por el CSA de la Especialidad a las direcciones <a href="mailto:johanara2013@hotmail.com">johanara2013@hotmail.com</a> y <a href="mailto:rjohana466@gmail.com">rjohana466@gmail.com</a> Aviso por parte de la Fiscalía general de la Nación	20 de septiembre de 2022 <sup>5</sup> 10 de noviembre de 2022 <sup>6</sup>

<sup>1</sup> Ver archivo 005ComunicacionesAutoAvoca en el C02Juzgado

<sup>2</sup> Ver archivo 017NotificacionesPorAviso en el C02Juzgado

<sup>3</sup> Ver archivo 005ComunicacionesAutoAvoca en el C02Juzgado

<sup>4</sup> Ver archivo 017NotificacionesPorAviso en el C02Juzgado

<sup>5</sup> Ver archivo 005ComunicacionesAutoAvoca en el C02Juzgado

<sup>6</sup> Ver archivo 017NotificacionesPorAviso en el C02Juzgado

*Radicado Fiscalía 36 ED 2016-13631  
Juzgado 4 ED 2023-00124-4  
Afectado Edison Maya Ríos y otros  
Auto resuelve*

Afectada	Kelly Johana Ramírez Torres	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad Correo electrónico enviado por el CSA de la Especialidad a las direcciones <a href="mailto:johanara2013@hotmail.com">johanara2013@hotmail.com</a> y <a href="mailto:rjohana466@gmail.com">rjohana466@gmail.com</a> Aviso por parte de la Fiscalía general de la Nación	20 de septiembre de 2022 <sup>7</sup>  10 de noviembre de 2022 <sup>8</sup>
Afectado	Edison Maya Ríos	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad Aviso por parte de la Fiscalía general de la Nación	20 de septiembre de 2022 <sup>9</sup>  10 de noviembre de 2022 <sup>10</sup>
Afectado	Juan David Ríos García	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad Aviso por parte de la Fiscalía general de la Nación	20 de septiembre de 2022 <sup>11</sup>  10 de noviembre de 2022 <sup>12</sup>
Afectado	Servicrédito S.A.	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad Aviso por parte de la Fiscalía general de la Nación	20 de septiembre de 2022 <sup>13</sup>  10 de noviembre de 2022 <sup>14</sup>
Afectada  Apoderados	Gloria Estella Maya Ríos  Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán y Dra. Shirley Andrea Ortiz Díaz	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad enviado al correo electrónico <a href="mailto:gloria1rios@hotmail.com">gloria1rios@hotmail.com</a> Aviso por parte de la Fiscalía general de la Nación Oficio expedido por el CSA de la Especialidad enviado al correo electrónico <a href="mailto:miguel@worldlegalcorp.com">miguel@worldlegalcorp.com</a> Aviso por parte de la Fiscalía general de la Nación	20 de septiembre de 2022  10 de noviembre de 2022 <sup>15</sup>
Otros sujetos procesales	Fondo de Valorización del municipio de	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad enviado a los correos electrónicos	20 de septiembre de 2022

<sup>7</sup> Ver archivo 005ComunicacionesAutoAvoca en el C02Juzgado

<sup>8</sup> Ver archivo 017NotificacionesPorAviso en el C02Juzgado

<sup>9</sup> Ver archivo 005ComunicacionesAutoAvoca en el C02Juzgado

<sup>10</sup> Ver archivo 017NotificacionesPorAviso en el C02Juzgado

<sup>11</sup> Ver archivo 005ComunicacionesAutoAvoca en el C02Juzgado

<sup>12</sup> Ver archivo 017NotificacionesPorAviso en el C02Juzgado

<sup>13</sup> Ver archivo 005ComunicacionesAutoAvoca en el C02Juzgado

<sup>14</sup> Ver archivo 017NotificacionesPorAviso en el C02Juzgado

<sup>15</sup> Ver archivo 017NotificacionesPorAviso en el C02Juzgado

	Medellín FONVALMED	<a href="mailto:contactenos@fonvalmed.gov.co">contactenos@fonvalmed.gov.co</a> y <a href="mailto:pqrvalorizacion@medellin.gov.co">pqrvalorizacion@medellin.gov.co</a> Aviso por parte de la Fiscalía general de la Nación	10 de noviembre de 2022 <sup>16</sup>
Interviniente	Ministerio Público	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad enviado al correo electrónico <a href="mailto:aneira@procuraduria.gov.co">aneira@procuraduria.gov.co</a>	20 de septiembre de 2022
Interviniente	Ministerio de Justicia y del Derecho	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad enviado al correo electrónico <a href="mailto:maria.gutierrez@minjusticia.gov.co">maria.gutierrez@minjusticia.gov.co</a>	20 de septiembre de 2022
Fiscalía general de la Nación	Fiscal 36 ED	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad enviado al correo electrónico <a href="mailto:roosevelt-bolivar@fiscalia.gov.co">roosevelt-bolivar@fiscalia.gov.co</a>	20 de septiembre de 2022

A su turno, la publicación del edicto emplazatorio se surtió de la siguiente manera:

TIPO DE PUBLICACIÓN	FECHA DE LA SOLICITUD	FECHA DE LA PUBLICACIÓN
Página web de la Rama Judicial	3 de enero de 2023	3 de febrero de 2023 <sup>17</sup>
Página web de la Fiscalía general de la Nación	3 de febrero de 2023	6 de febrero de 2023 <sup>18</sup>
Radio	3 de febrero de 2023	14 de febrero de 2023 <sup>19</sup>
Prensa	3 de febrero de 2023	11 de febrero de 2023 <sup>20</sup>

El edicto emplazatorio<sup>21</sup> relacionó los 15 inmuebles, 5 vehículos y la suma de dinero por un total de \$27.900.000 MCTE. Sin embargo, pese a ello, y a que determinó a la señora **GLORIA ESTELLA MAYA RÍOS y otros, LOS HEREDEROS, LOS TITULARES DE DERECHOS, LOS TERCEROS E INDETERMINADOS** como sujetos procesales dentro de la foliatura que aquí cursan, omitió señalar los **39 semovientes** registrados con el hierro de la señora **Gloria Estella Maya Ríos**, sobre los cuales también recayó la acción de extinción del derecho de dominio.

Por otra parte, al expediente ingresaron las siguientes peticiones:

<sup>16</sup> Ver archivo 017NotificacionesPorAviso en el C02Juzgado

<sup>17</sup> Ver archivo 0010PublicacionWebRama en el C04Juzgado04DEDD

<sup>18</sup> Ver archivo 0009PublicacionWebFiscalia en el C04Juzgado04DEDD

<sup>19</sup> Ver archivo 0011Edicto en el C04Juzgado04DEDD

<sup>20</sup> Ver archivo 0011Edicto en el C04Juzgado04DEDD

<sup>21</sup> Ver archivo 0011Edicto en el C04Juzgado04DEDD

1. Memorial poder conferido por el señor **José Sergio Tamayo Echeverri** identificado con cédula de ciudadanía número 70.563.681, representante legal de la sociedad **Servicrédito S.A.**, prendaria de los vehículos de placa **HNZ-226** y **FHP-758**, a la Dra. **Catalina María Echeverri Patiño** identificada con cédula número 1.017.136.716 y T.P. 177.437 del C.S.J. para que asumiera la representación de la sociedad.
2. La Dra. **Liliam Gabriela Cano Ramírez**, directora general del **Fondo de Valorización de Medellín FONVALMED**, aportó sus datos de contacto para efecto de notificación de las actuaciones que se adelanten en la presente causa.

**SÍRVASE PROVEER.**



**DAYANA JARA LIBERATO  
OFICIAL MAYOR**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

1. De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso ordenar el traslado previsto en el artículo 141 del CED, si no fuera porque el Juzgado advierte inconsistencias en el trámite de notificación conforme pasa a explicarse:
  - a. El edicto emplazatorio omitió incluir los **39 semovientes** registrados con el hierro de la señora **Gloria Estella Maya Ríos** hallados en su predio Buenos Aires ubicado en la vereda Volador de Tierralta departamento de Córdoba e identificado con el FMI **140-14282**. Sobre los aludidos semovientes la Fiscalía general de la Nación también soportó la acción de extinción del derecho de dominio según se aprecia al finalizar el numeral 5.1. de la demanda.

Por lo expuesto, se dispone:

1. **REQUÍERASE** al Centro de Servicios Administrativos para que, de acuerdo con lo expuesto, **EXPÍDA** nuevamente el edicto emplazatorio, esta vez, con todos los datos correctos de los bienes aquí afectados para su posterior publicación en la página web de la Rama Judicial, la Fiscalía general de la Nación, radio y prensa.
2. Por otro lado, atendiendo a las peticiones que ingresaron, el Despacho resuelve:
  - 2.1. **RECONOCER** personería a la Dra. **Catalina María Echeverri Patiño** identificada con cédula número 1.017.136.716 y T.P. 177.437 del C.S.J. para que actúe en representación de los intereses de la sociedad **Servicrédito S.A.** en los términos del poder conferido y lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P.  
  
**REMÍTASELE** a la apoderada, a través del correo electrónico [abogadacatalinaecheverri@gmail.com](mailto:abogadacatalinaecheverri@gmail.com), en el enlace del expediente que le permita su visualización.

**2.2. INDÍQUESELE** a la Dra. **Liliam Gabriela Cano Ramírez** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del C.E.D., los autos que se profieran dentro de la presente actuación serán notificados por estado elaborado y publicado por el Centro de Servicios Administrativos de la Especialidad en el micrositio de la página web de la Rama Judicial. De allí, que no se librarán comunicaciones físicas ni electrónicas.

**Notifíquese** la presente decisión por estado de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Contra esta decisión no proceden recursos.

Cúmplase,

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO  
JUEZ**

Firmado Por:  
Liliana Patricia Bernal Moreno  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Penal 004 De Extinción De Dominio  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3be92180f2a8df1c2357956ad96d2727084f371a5b3b472490bc67ede1d3a3**

Documento generado en 11/09/2023 02:10:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**